



Convocatoria 2019 de subvenciones para el fomento de la contratación laboral

(Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 83, de 22 de julio de 2019)

1. **Régimen jurídico.**- En la tramitación de esta convocatoria se aplicarán las bases generales contenidas en la *Ordenanza de subvenciones para el fomento del empleo*, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la normativa reguladora del Régimen Local, así como la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

2. **Crédito y dotación presupuestaria de la convocatoria.** La convocatoria está dotada con 43.000 euros. Con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 24100 4700010 (*alias 4025*), *subvenciones por contratación laboral*, de los Presupuestos para el ejercicio 2019.

3. **Solicitud. Plazo y forma de presentación:** la convocatoria se mantendrá abierta hasta el **15 de septiembre de cada año o hasta el agotamiento del crédito** presupuestario anual establecido, estableciendo los siguientes plazos:

- a) En contratos iniciados en 2019, durante la vigencia del período de contrato subvencionable, en cualquier momento posterior al cumplimiento de dos meses desde la fecha de inicio del contrato.
- b) En contratos iniciados en 2018, y cuyo período subvencionable se extendiese tras el cierre de la convocatoria 2018, 15 de Septiembre de 2018, ya vencidos a la fecha de publicación de la nueva convocatoria, en el plazo de dos meses desde la fecha de la convocatoria.
- c) En contratos iniciados en cualquier momento de 2018, vigentes a la fecha de publicación de la nueva convocatoria, durante la vigencia del período de contrato subvencionable. Salvo que el período subvencionable termine dentro del primer mes de vigencia de la convocatoria, en cuyo caso operará el plazo establecido en la letra b).

Las solicitudes de subvención en modelo obligatorio que, se aprobará en cada convocatoria, se presentarán -junto con la documentación indicada en el art.17- por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Las personas jurídicas y las entidades sin



CONVOCATORIA SUBVENCION CONTRATACION LABORAL 2019 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1158268 - 23/07/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA7VG9-P3XPHAE6

Pág. 1 de 5

Hash SHA256:
CuVSmTIUoIDORB1Q
iTGzzasNxNYVwply
IJ2OZ8psc=



personalidad jurídica deberán presentar sus solicitudes por medios electrónicos.

4. Requisitos de las personas contratadas y de las contrataciones subvencionables: Las personas cuya contratación dará derecho a subvención deberán reunir todos los siguientes requisitos (art. 11):

4.1.-Que hayan permanecido inscritas como desempleadas y sin alta en Seguridad Social desde el inicio del programa o desde la inscripción en la Agencia municipal de Colocación hasta el día anterior a la fecha de su contratación (...).

4.2.- Personas empadronadas en el municipio de Albacete un período mínimo continuado de tres meses inmediatamente anterior al momento de formalizar la contratación objeto de subvención (...).

4.3.- Estar inscrito/a en la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento y ser contratado como resultado de selección de una oferta de trabajo formalizada en dicha agencia (...).

Las contrataciones subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos (art. 12):

1. Contrato inicial de una duración igual o superior a seis meses (...).

2. Cuando el contrato subvencionable sea a jornada parcial nunca esta podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria y la subvención se reducirá proporcionalmente.

3- El contrato deberá concertarse para un puesto de trabajo perteneciente a la misma familia profesional a la que pertenece el perfil del programa en el que ha participado el demandante en cuestión y/o en el que está inscrito/a en la Agencia Municipal de Colocación (...).

5. **Cuantía.** Se determina conforme a una escala establecida en función de la duración de la contratación subvencionable (art.15) 800 Euros por un contrato de duración mínima inicial de 6 meses, 1.300 Euros por un contrato de duración mínima inicial de 9 meses y 2.000 Euros por un contrato laboral inicial de 1 año, todo ello a jornada completa, de tal forma que se reducen





las cantidades de forma proporcional a la jornada del contrato realizado. Además, se establece como criterio valorable que la persona contratada proceda de programas de orientación por itinerarios o formación gestionados por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento (art. 15.2), así como cuando la persona contratada sea mayor de 45 años en el momento de contratación, en ambos casos, incrementando un 10% la cantidad establecida, incrementos que podrán ser acumulables (...).

6. Documentación. Las personas y/o entidades interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la siguiente documentación junto con la instancia en modelo normalizado (art. 17.2), acreditativa de los requisitos exigidos:

- Copia del contrato subvencionable.
- Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (según proceda, de: i) el/la empresario/a individual; ii) la empresa con personalidad jurídica; iii) la entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes u otras). Y de entre los siguientes certificados de encontrarse al corriente en obligaciones, los que procedan:
 - Agencia Tributaria.
 - Organismo de Gestión Tributaria de la Provincia de Albacete (Gestalba), de obligaciones con el Ayuntamiento de Albacete.
 - Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones y exclusiones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza y de que cumple los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- Autorización de los trabajadores cuyo contrato se subvenciona para el acceso a sus informes de vida laboral, a sus certificados de períodos de inscripción y a cualquier otro dato personal que conste en documento que sea imprescindible para la resolución de la solicitud.

El Ayuntamiento de Albacete recabará o consultará por medios electrónicos documentos elaborados por administraciones públicas acreditativos de los siguientes datos, salvo que los interesados manifiesten su oposición expresa, en cuyo caso deberán presentarlos junto con los documentos indicados en el artículo 17.2. Artículo 17.1:





- A) Certificado de períodos de inscripción como demandante en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.
- B) Alta de la inscripción de la entidad contratante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- C) Alta censal en Hacienda.
- D) Código de identificación Fiscal de la entidad contratante.
- E) Certificado de nivel de empleo de la empresa correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- F) Vida laboral del trabajador/a contratado, en la que conste el alta de la contratación subvencionable.
- G) Certificados del SEPE (Servicio Público de Empleo) y de la Consejería autonómica competente en materia de empleo en donde se acredite que la entidad solicitante no es beneficiaria de las subvenciones que por el mismo concepto se establece en el artículo 13.

7. Compatibilidad y concurrencia.- Esta convocatoria es complementaria y subsidiaria con los correspondientes sistemas de ayudas estatal o autonómico de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el art. 13.2 de la Ordenanza que determina que las subvenciones por cada contratación laboral, solas o en concurrencia con cualesquiera otras, no podrán superar el 50% de los costes totales, salariales y de Seguridad Social correspondientes a la misma persona contratada.

8. Sometimiento a las bases de la convocatoria- La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases generales contenidas en La *Ordenanza de Subvenciones para el Fomento del Empleo* aprobada inicialmente por Pleno Corporativo en sesión de 27 de octubre de 2016: BOP 7-11-16, pág. 48), modificada por Pleno en sesión 28 de marzo de 2019: BOP 14-06-2019, pág. 12)

9. Información sobre el procedimiento y la normativa aplicable- Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete. C/ Carmen, 4, Albacete (02005). Teléfonos: 967.52.16.86 y 967.19.30.01. Correo electrónico: autoempleo@ayto-albacete.es

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVOCATORIA SUBVENCION CONTRATACION LABORAL 2019 - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1158268 - 23/07/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA7VG9-P3XPHAE6

Pág. 4 de 5

Hash SHA256:
CuVSmTIUoIDORB1Q
iTGzasNxNYVywply
lJ2OZ8psc=



Presentación por Sede Electrónica: con certificado digital, accediendo a www.albacete.es, apartado Sede Electrónica, Instancia General, adjuntando contrato de trabajo objeto de subvención y documentación.

- 10. Órgano competente y plazo de resolución de las solicitudes de subvención presentadas.** La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución de las subvenciones solicitadas en el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, mediante acuerdo dictado en los términos y con el contenido establecidos por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, incluyendo en anexo el extracto de registro en la BDNS (art. 10.2 Ordenanza). La convocatoria se mantendrá abierta hasta el 15 de septiembre de cada año o hasta el agotamiento del crédito presupuestario anual establecido.

